



CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN REVOCABLE NÚMERO 2125, DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADA POR LA MINISTRA PRESIDENTA, NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN ADELANTE EL "FIDEICOMITENTE", Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR ENRIQUE GUTIERREZ FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de diciembre de 2007, el "**FIDEICOMITENTE**" celebró con el "**FIDUCIARIO**" el contrato de Fideicomiso identificado con el número 2125 denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia", en adelante "**FONDO JURICA**", con el objeto de canalizar y otorgar recursos a las personas, instituciones e instancias que determine el Comité Técnico, de conformidad con sus Reglas de Operación, para diseñar, elaborar y realizar los proyectos, estudios o programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas para el fortalecimiento y modernización de los órganos de impartición de justicia en el país, en los tres niveles de gobierno, así como la administración de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, para realizar los pagos derivados de las contrataciones que lleve a cabo el "**FIDUCIARIO**".
- II. El contrato señalado en el antecedente anterior se modificó a través de los Convenios Modificatorios suscritos por "**LAS PARTES**", con fechas: (i) 29 de abril de 2011; (ii) 20 de noviembre de 2013, y (iii) 30 de noviembre de 2018.
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*", en adelante el "**DECRETO**"; en cuyo Décimo Transitorio, segundo párrafo, ordena a los órganos del Poder Judicial de la Federación llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, otorgándoles un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del "**DECRETO**" para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).
- IV. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Director General de la Tesorería y el Director General de Asuntos Jurídicos del "**FIDEICOMITENTE**" remitieron al "**FIDUCIARIO**" el oficio conjunto números DGT-1093-2024 y DGAJ-1809-2024, mediante el cual, con motivo del "**DECRETO**" y con fundamento en los artículos 8o, fracción XXI, 10, fracciones I y IV, y 34, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitaron iniciar la elaboración del proyecto de Convenio de Extinción del "**FONDO JURICA**"; documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.
- V. Mediante oficio SCJN/PRESIDENCIA/085/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruyó al "**FIDUCIARIO**" para que con fecha 9 de diciembre de 2024, previa deducción de los honorarios fiduciarios que correspondan, se concentre la totalidad de los recursos remanentes del "**FONDO JURICA**", para efecto de que el 10 de diciembre siguiente se lleve a cabo el entero en la "**TESOFE**" respecto de la totalidad de los recursos patrimoniales del "**FONDO JURICA**" (productos y aprovechamientos derivados del mismo a la fecha de concentración). Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, en el que se autoriza a la Ministra Presidenta a realizar las acciones conducentes para ejecutar lo establecido en el Décimo Transitorio del "**DECRETO**", y realizar, entre otros, las gestiones necesarias para el entero a la TESOFE de los recursos de cada uno de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es fideicomitente y suscribir los respectivos convenios de extinción con las instituciones fiduciarias.

[Handwritten signatures in blue ink]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
RESOLUCIÓN DE FIDUCIARIO



- VI. Con fecha 9 de diciembre de 2024, el **"FIDUCIARIO"** remitió al **"FIDEICOMITENTE"**, los comunicados UF/DADF/GFANP/153200/700/2024 y UF/DADF/GFANP/153200/701/2024, en los que de conformidad a las instrucciones del **"FIDEICOMITENTE"**, hace de su conocimiento el monto de los recursos que serán enterados a la **"TESOFE"**, los cuales ascienden a la cantidad de \$853'913,710.00 (Ochocientos cincuenta y tres millones novecientos trece mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), una vez descontados los honorarios fiduciarios, los cuales ascienden a un monto por \$28,448.16 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), mismos que corresponden al periodo de del 1 al 10 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. Declara el "FIDEICOMITENTE", por conducto de su representante, que:

- A) Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- B) De conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Ministra Presidenta representar al Alto Tribunal y llevar su administración;
- C) El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su novena sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024, autorizó que se lleven a cabo las acciones tendentes a dar cumplimiento al Décimo Transitorio del **"DECRETO"**, respecto del **"FONDO JURICA"**; entre otros;
- D) Para efectos del presente instrumento se identifica con pasaporte vigente expedido en su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- E) Comparece a la celebración del presente Convenio de Extinción para obligarse en sus términos.

II. Declara el "FIDUCIARIO", por conducto de su representante, que:

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables;
- B) Cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio de Extinción, según lo acredita mediante la escritura pública número 68,781 de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, notario número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2023 en el folio mercantil electrónico número 1407, facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna;
- C) Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar vigente, expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, y
- D) Celebra el presente Convenio de Extinción con base en la solicitud del **"FIDEICOMITENTE"** señalada en el antecedente IV del presente instrumento y la Cláusula Vigésima Novena del contrato de constitución del **"FONDO JURICA"**.





III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes, que:

- A) Cuentan con las facultades y las autorizaciones correspondientes para suscribir este instrumento jurídico y reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que actúan y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad para suscribir el presente Convenio de Extinción;
- B) Tienen conocimiento que, desde el mes de noviembre de 2023 el "FIDUCIARIO" ha recibido diversas notificaciones relacionadas con múltiples juicios de amparo indirecto (*aproximadamente 367 juicios radicados en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México*), promovidos en contra del "Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023, por personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, señalando como acto reclamando; entre otros, las acciones que puede estar realizando el "FIDUCIARIO" para extinguir el "FONDO JURICA", y
- C) Están de acuerdo en la formalización del presente Convenio de Extinción y sujetar sus compromisos a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Extinción tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la extinción del "FONDO JURICA".

SEGUNDA. DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 392, fracción V, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a lo que en este Convenio de Extinción se estipula, y en cumplimiento al Décimo Transitorio del "DECRETO", "LAS PARTES" convienen en extinguir el "FONDO JURICA" y, en consecuencia, se da por terminada la gestión del "FIDUCIARIO", sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, mismos que el "FIDEICOMITENTE" se obliga a salvaguardar en todo momento.

La extinción a que se refiere el presente Convenio de Extinción, es sin reserva ni limitación alguna con todos los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad con el estado de posición financiera con cifras al 10 de diciembre de 2024; documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**.

TERCERA. REMANENTE. Como consecuencia de la extinción del "FONDO JURICA" objeto del presente Convenio de Extinción, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima del contrato de constitución del "FONDO JURICA" y en términos del Décimo Transitorio del "DECRETO", el "FIDUCIARIO" en atención al oficio SCJN/PRESIDENCIA/085/2024 del "FIDEICOMITENTE" (**Anexo 3**) y con base en la línea de captura proporcionada por éste mediante oficio OMDGT/SSCFFFA-1419-2024 (**Anexo 4**), con fecha 10 de diciembre de 2024 transfirió a la "TESOFE" los remanentes de los recursos aportados al patrimonio del "FONDO JURICA", así como sus rendimientos financieros generados a esa fecha, que ascienden a la cantidad de \$853'913,710.00 (Ochocientos cincuenta y tres millones novecientos trece mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo 5**.

El "FIDUCIARIO" manifiesta que a la fecha de firma del presente Convenio de Extinción no existen en el patrimonio del "FONDO JURICA" bienes o derechos cuya reversión sea necesario solventar, ni obligaciones pendientes de cualquier otra índole. Asimismo, no existen poderes otorgados a persona alguna.





Finalmente, tampoco existen donaciones gratuitas u onerosas efectuadas por terceros en efectivo o en especie, ni obligaciones pendientes que se deban pagar con los recursos administrados conforme al **"FONDO JURICA"**.

En ese mismo tenor, con la firma del presente Convenio de Extinción, el **"FIDEICOMITENTE"** asume la responsabilidad de resolver cualquier situación de hecho o derecho, que se presente con posterioridad a la formalización del presente Convenio de Extinción, obligándose a realizar los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos del **"FONDO JURIDICA"**.

CUARTA. DEL FINIQUITO. El **"FIDUCIARIO"** manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, impuestos, comisiones o cualquier otro gasto, por lo que otorga en este acto al **"FIDEICOMITENTE"**, el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Por otra parte, el **"FIDEICOMITENTE"** expresa su conformidad con la gestión realizada por el **"FIDUCIARIO"** durante la administración del **"FONDO JURICA"** que se extingue con motivo del presente Convenio de Extinción, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de ésta o de quien sus intereses represente.

El **"FIDEICOMITENTE"** otorga al **"FIDUCIARIO"** el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda, respecto de la entrega de los remanentes de los recursos aportados al patrimonio del **"FONDO JURICA"**, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en su contra o de quienes sus intereses representen, ni plazo para intentarlo, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"FIDUCIARIO"**, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a sus delegados fiduciarios, a sus funcionarios y a sus demás empleados, de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de dicha gestión fiduciaria.

El **"FIDEICOMITENTE"** libera al **"FIDUCIARIO"** de toda responsabilidad con respecto a la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del patrimonio del **"FONDO JURICA"**, obligándose en consecuencia el **"FIDEICOMITENTE"** a sacar en paz y a salvo al **"FIDUCIARIO"**, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a sus delegados fiduciarios, funcionarios y demás empleados, de cualquier reclamación de índole judicial o extrajudicial que hubiere en su contra, asumiendo todos los gastos que con tal motivo se generen y a restituirle las cantidades que, en su caso, hubiere pagado por resolución de autoridad competente.

Para dichos efectos **"LAS PARTES"** acuerdan que con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio de Extinción y para el caso de ser necesario, el **"FIDUCIARIO"** podrá remitir la información relacionada con el **"FONDO JURICA"**, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del **"FIDEICOMITENTE"**, en el domicilio señalado en la cláusula Séptima.

QUINTA. DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS. Los gastos, impuestos, derechos y cualquier erogación análoga que en su caso se origine por la suscripción de este Convenio de Extinción, serán a cargo del **"FIDEICOMITENTE"**.

SEXTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El **"FIDEICOMITENTE"** seguirá manteniendo en su poder por el periodo que indique su normativa, toda la documentación derivada de la administración del **"FONDO JURICA"**, consistente en los archivos referentes a las operaciones del **"FONDO JURICA"** derivadas del cumplimiento de sus fines.

"LAS PARTES" atenderán; conforme a su ámbito de competencia, los requerimientos de información o de cualquier otra índole, que a partir de la firma del presente Convenio de Extinción les formulen las autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el **"FONDO JURICA"**.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Para los efectos y fines del presente Convenio de Extinción, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios legales los siguientes:





EL "FIDEICOMITENTE"

Avenida José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

EL "FIDUCIARIO"

Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Extinción, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. ANEXOS. Forman parte integrante del presente Convenio de Extinción los anexos siguientes:

Anexo 1. Oficio DGT-1093-2024 y DGAJ-1809-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024.

Anexo 2. Estado de Posición Financiera del Fideicomiso 2125 al 10 de diciembre de 2024.


Anexo 3. Oficio SCJN/PRESIDENCIA/085/2024 de fecha 3 de diciembre de 2024.

Anexo 4. Oficio OM-DGT/SSCFFFA-1419-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

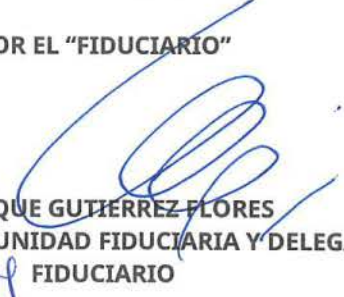
Anexo 5. Comprobante bancario del entero a la Tesorería de la Federación, a través de la Línea de Captura 0024ACGS981070607485, por la cantidad de \$853'913,710.00.

Leído que fue el presente Convenio de Extinción por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, quedando dos ejemplares en poder del **"FIDEICOMITENTE"** y dos en poder del **"FIDUCIARIO"** en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

POR EL "FIDEICOMITENTE"


MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR EL "FIDUCIARIO"


ENRIQUE GUTIERREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN REVOCABLE NÚMERO 2125, DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA" FONDO JURICA, CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EL CUAL CONSTA EN 5 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

BANOBRAS

2024 SEP 25 PM 3:50

BV

UNIDAD FIDUCIARIA

"2024, Año de Felipe Carillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio número DGT-1093-2024

Oficio DGAJ-1809-2024

Asunto: Elaboración de proyecto de convenio de extinción del Fondo Jurica.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA
BANOBRAS, S.N.C.
PRESENTE

Como es conocimiento público, el pasado 15 de septiembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", el cual en su artículo Décimo Transitorio, dispone la extinción, entre otros, de los Fideicomisos y Fondos en el plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto.

Al efecto, con fundamento en los artículos 8, fracción XXI; 10, fracciones I y VI, y 34, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitamos respetuosamente tenga a bien girar las instrucciones a las áreas que correspondan de la institución Banobras, para iniciar la elaboración del proyecto de convenio de extinción del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica), contrato 2125, en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es Fideicomitente.

Quedamos atentos de las consideraciones que en virtud de esta solicitud pudieran surgir en el proceso de elaboración del proyecto correspondiente.

Sin otro particular, agradecemos la atención que se sirvan dar al presente.

ATENTAMENTE


MTRO. RODRIGO DÍAZ
MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL DE LA
TESORERÍA


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA
MELÉNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

c.c.p.

Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su superior conocimiento.
Lic. Natalia Reyes Heroles Scharrer, Secretaria General de la Presidencia. Para su conocimiento.
Mtra. Gisela Morales González, Oficial Mayor. Para su conocimiento.





**FIDEICOMISO 2125 FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA IMPARTICION DE JUSTICIA
(FONDO JURICA)
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2024
(CIFRAS EN PESOS)**

PASIVO Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
PATRIMONIO
APLICACIONES PATRIMONIALES
TOTAL PATRIMONIO
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$	1,213,332,532.48	\$	0.00
	<u>(1,213,332,532.48)</u>	\$	<u>0.00</u>
		\$	<u>0.00</u>


~~LIC. MARIO MUÑOZ MARTÍN~~
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO


L.C.P. BRENDA JANETH BALBOA MALERVA
GERENTE DE REGISTRO FIDUCIARIO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA

BANOBRAS 13317

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio SCJN/PRESIDENCIA/085/2024

Asunto: Se instruye la Concentración de recursos del Fideicomiso 2125 "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (Fondo Jurica) a la Tesorería de la Federación

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024



05 DIC 2024

DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL

LICENCIADO ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES
Titular de la Unidad Fiduciaria
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente

Me refiero al oficio UF/DADF/153000/686/2024, mediante el cual Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (Fondo Jurica), identificado con el número 2125, solicita entre otros, la instrucción para concentrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los recursos patrimoniales de dicho Fideicomiso.

Al respecto, hago de su conocimiento que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, tomó conocimiento de las acciones realizadas y por realizar por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio Décimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, y autorizó a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a realizar las acciones conducentes para ejecutar lo establecido en dicho Decreto; entre otros aspectos, a realizar las gestiones necesarias para el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos de cada uno de los fideicomisos en los que la Suprema Corte es fideicomitente y suscribir los respectivos convenios de extinción con las instituciones fiduciarias.

Con base en lo anterior, y conforme a lo establecido en la fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atentamente me permito instruirle para que el día lunes 9 de diciembre del año en curso, y previa deducción de los honorarios fiduciarios que correspondan, concentre la totalidad de los recursos remanentes del Fondo Jurica, para efectos de que el martes 10 de diciembre siguiente, se lleve a cabo el entero a la TESOFE de los productos y aprovechamientos derivados del mismo a la fecha de concentración.

Para tales efectos, le comunico que he designado al Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz, Director General de la Tesorería de este Alto Tribunal, como enlace habilitado para todas las gestiones atinentes a fin de dar pleno cumplimiento a la presente instrucción.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio OM-DGT/SSCFFFA-1419-2024

Asunto: Se proporciona Línea de Captura para entero del Fondo Jurica a TESOFE

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

LICENCIADO ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES

Titular de la Unidad Fiduciaria

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Presente

Me refiero al oficio SCJN/PRESIDENCIA/085/2024 de 3 de diciembre del año en curso, mediante el cual, la C. Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de este alto Tribunal, instruyó a la Unidad Fiduciaria de Banobras para que el día 9 de los corrientes concentrara la totalidad de los recursos remanentes del fideicomiso 2125 "Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia" (Fondo Jurica), para efectos de que este martes 10 de diciembre se llevara a cabo el correspondiente entero a la TESOFE.

Asimismo, a la disposición contenida en el oficio de mérito, en el sentido de que, quien suscribe, fue designado como enlace habilitado para todas las gestiones atinentes a fin de dar cumplimiento a las instrucciones arriba citadas.

Con base en lo anterior, y derivado de su atento oficio UF-DADF-GFANP-153200-701-2024 de 9 de los corrientes, mediante el cual nos informó el monto total de los recursos remanentes del fideicomiso 2125 que deberán enterarse a la TESOFE el día de hoy, me permito acompañar al presente, **la línea de captura que deberá registrarse para tales efectos**, solicitándole atentamente que por este mismo conducto, tenga a bien remitirnos el comprobante de la transferencia, así como el estado de cuenta y/o constancia que acredite el saldo en cero de las cuentas del fideicomiso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p. Maestra Gisela Morales González.- Oficial Mayor de la SCJN.- Para su conocimiento.
Licenciado Mario José Pereira Meléndez.- Director General de Asuntos Jurídicos de la SCJN.- Para su conocimiento
Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess.- Director General de Recursos Humanos de la SCJN.- Para su conocimiento
Maestro Rodrigo Cervantes Laing.- Director General de Presupuesto y Contabilidad de la SCJN. Para su conocimiento
Licenciada Tamara Espinobarros Fierro.- Secretaria de Seguimiento de Comités de Fideicomisos, Fondos y Figuras Análogas de la DGT.- Para su conocimiento

RDM/TEF/vrpl
MX-SCJN-RFP-19

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**

LÍNEA DE CAPTURA

Nombre: PEC - Pago Electrónico de Contribuciones Federales
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Concepto: Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos
de Dependencias y Entidades de la APF (PEC)


Importe: \$ 853,913,710.00

Número de operación: 0002133500

Efectuar por: Internet

- La Tesorería de la Federación no prejuzga sobre la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante para la elaboración de la presente Línea de Captura, siendo responsabilidad exclusiva de éste verificar que sean correctos.
- El pago, entero o depósito realizado mediante esta Línea de Captura, presume la conformidad de los datos asentados en la misma.
- La vigencia de la Línea de Captura es con independencia de los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cuya observancia es responsabilidad de quién tiene la obligación de realizar los depósitos o pagos correspondientes.

Línea de Captura:	0024ACGS981070607485
Importe:	\$ 853,913,710.00
Fecha de emisión:	09/DIC/2024
Vigencia:	24/DIC/2024
Efectuar por:	Internet



Instituciones de crédito autorizadas para recibir el depósito.

BANJERCITO
BANAMEX
BANCOMER (CIE: 889466)
MIFEL
BANREGIO
BANORTE (CEP: 62626)SANTANDER (CONVENIO: 2151)
HSBC (CLAVE RAP: 100)
BANCO BAJÍO (Número de Serie 1043)
SCOTIABANK
AFIRME
BMULTIVA

GENERAR

GUARDAR

IMPRIMIR



RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE
CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Razón social: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Línea de captura: 0024ACGS981070607485

Importe pagado: \$853,913,710.00

Fecha y hora de pago: 10/12/2024 12:31:37

Cuenta: 0158675589

Número de operación: 434512404094

Medio de presentación: BBVA Net Cash

Guía: 005628736

Certificación del pago: 15847002606070177018912SGCA56287364200132107124037